Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Cinco (5) de Octubre de 2020

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2017-00173-00
Demandante	Dillon Brock Taylor
Demandado	Ionita Brock de Archbold y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio	0346

Verificado lo que se expone en el informe secretarial, el Despacho procede a señalar fecha y hora para la audiencia de Inicial de que trata el Art.372 del C.G.P., la cual se hará de forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams conforme lo dispone el Art.7 del decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se señala como fecha el día lunes Diecinueve (19) de Octubre de 2020, a las Nueve de la mañana (9:00 A.M).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Recibir declaración jurada a los señores **EDUARDO PERESON LUIS, JORGE TELLEZ SAAMS Y GRANVILLE NELSON HENRY**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Practicar Inspección Judicial con intervención del perito designado, sobre el inmueble objeto de usucapir, ubicado en el sector denominado HILL TOP, con el objeto de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivo de la posesión alegada, verificar la instalación de la valla, se aportaran fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada (Art.375 nal 9º C.G.P.).

De la lista de auxiliares nombrar como perito agrimensor al señor **OSORIO MANUEL FORBES**, a quien se le comunicará para que acepte el cargo, y se le dará posesión en audiencia, o de lo contario se nombrará a otro.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador Ad-Litem solicita la práctica de Interrogatorio de Parte al demandante señor **DILLON BROCK TAYLOR**.

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho no ordeno prácticas de pruebas.

Se le exhorta al apoderado judicial del demandante doctor **JIMENEZ WALTERS POMARE**, suministrar en el término de la distancia, las dirección electrónica de su representado y testigos, necesarios estos, para hacer llegar la invitación a la unión a dicha audiencia. (Art.3 Decreto 806 de 2020).

Por secretaria, librar las comunicaciones al demandante, al apoderado judicial demandante, a los Testigos de la parte demandante, al Curador Ad-Litem, y al señor Perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

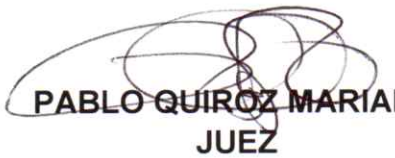

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Jhon M.